

Cuadrilla Forestal	6	Agrupación Profesional		
Técnico Juventud	1/75%	C1	14	439
Aux.Informático	1	C1	16	20 hr semanales

ANEXO III

GRADOS DE PARENTESCO



- Parentesco por consanguinidad:

1^{er} grado: Padres e hijos.

2^o grado: Abuelos, nietos y hermanos.

3^{er} grado: Sobrinos y tíos

- Parentesco por afinidad:

1er. grado: Padres políticos y cónyuges de los hijos.

2^o grado: Abuelos políticos, cónyuges de los nietos y hermanos políticos.

ANEXO IV

HORAS EXTRAORDINARIAS Y PLUSES DEL COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

GRUPO	Hora Extra	Día 24 y 31 diciembre	Noche 24 y 31 de diciembre	Nocturnidad	Festividad	Jornada Partida	Turnicidad
GRUPO A1	20.43€	43.27 €	74.51 €	12.02 €	36.06 €	7.21 €/ día	7.21 €/ día
GRUPO A2	19.23 €	43.27 €	74.51 €	12.02 €	36.06 €	7.21 €/ día	7.21 €/día

GRUPO C1	18.03 €	43.27 €	74.51 €	12.02 €	36.06 €	7.21 €/ día	7.21 €/día
GRUPO C2	16.83 €	43.27 €	74.51 €	12.02 €	36.06 €	7.21 €/ día	7.21 €/día
AGRUPACIÓN PROFESIONAL	15.62 €	43.27 €	74.51 €	12.02 €	36.06 €	7.21 €/ día	7.21 €/día

ANEXO V

REGLAMENTO DE VESTUARIO

Con carácter obligatorio y gratuito, la Comarca Andorra Sierra de Arcos proporcionará a todos los trabajadores/as, que por las funciones que realizan lo necesitan, ropa de trabajo adecuada.

El personal temporal tendrá derecho a la percepción de vestuario nuevo y se le guardará para sucesivas sustituciones. El trabajador/a vendrá obligado a la utilización de la ropa que con carácter preceptivo se establezca para determinados puestos de trabajo y actividades.

La Comarca junto con la representación legal de los trabajadores/as, acordará el tipo de prendas, la fecha de su entrega y la periodicidad de su renovación, confeccionándose a tal efecto el oportuno catálogo.

Tendrán derecho a vestuario en los puestos de trabajo aquellos trabajadores/as municipales cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad o higiene, uniformidad o cualquier otro motivo.

La concesión o supresión del derecho a vestuario en un puesto de trabajo, la modificación de los elementos que lo componen y en general, cualquier actuación en esta materia se ajustará a lo acordado por el Delegado Sindical y Comité de Seguridad y Salud. Los beneficiarios del derecho de vestuario serán en cada caso los titulares de los puestos de trabajo que tengan reconocido este derecho, cualquiera que sea la naturaleza de su relación laboral. El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores/as antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos que se establezcan.

Se establece el deber de custodia y conservación de los elementos entregados, con devolución a la finalización de la relación laboral de equipos, distintivos y otro material imperecedero.

Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y reposición y su distribución se ajustarán a lo acordado por los Delegados de Prevención, los cuales participarán en la selección del vestuario determinando el más indicado en cuanto a calidad, tallas y características técnicas. El vestuario mínimo será: (Tabla adjunta)

Todo el personal al que se dote de vestuario, deberá llevar adherido en el mismo el anagrama respectivo.

SAD	ROPA DE INVIERNO	ROPA DE VERANO	CALZADO
7 AUX.	PANTALÓN (2)	PANTALÓN (2)	CALZADO (2)
	SUDADERA (2)	POLO MC (2)	
	FORRO POLAR (3)	BATA (2)	
SUSTITUTAS	BATA		
SERV. DEPORTES	ROPA DE INVIERNO (2)	ROPA DE VERANO (3)	CALZADO (1)
2 MONITORES	CAMISETA ML (2)	CAMISETA MC (2)	ZAPATILLAS (2)
1 COORDINADOR	CHÁNDAL (3)	BAÑADOR (3)	
	FORRO POLAR (3)	NEOPRENO (3)	
		PANTALÓN C (2)	
CONDUCTOR	ROPA DE INVIERNO (2)	ROPA DE VERANO (2)	CALZADO (1)
	PANTALÓN (2)	POLO MC (2)	ZAPATILLAS (2)
	POLO ML (2)	PANTALÓN (2)	